



///Plata, 15 MAYO 2017

VISTO estas actuaciones por las cuales la Prosecretaría Administrativa aconseja el dictado de un acto resolutivo que prevea el resguardo del patrimonio público, al momento de proceder a la baja de un agente aportante a la Dirección de Servicios Sociales y

CONSIDERANDO:

que en tal sentido, se torna necesario contar, con carácter previo al dictado del acto resolutivo de la baja de un agente, con un informe de la Dirección de Servicios Sociales en el que se determine si el agente cuya baja se tramita, registra créditos pendientes de ser saldados;

que tal medida permitiría, en su caso, adoptar los recaudos pertinentes para la mejor satisfacción de esas acreencias, como así también afectar al mínimo la posición de quien haya sido su garante;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que con carácter previo al dictado de actos administrativos que dispongan o soliciten, la baja por cualquier causa, de agentes de esta Universidad, aportantes a la Dirección de Servicios Sociales, las Facultades y Dependencias, según sea el caso, deberán solicitar en forma directa a la referida Dirección un informe en el cual se certifique si el interesado registra créditos pendientes de ser saldados.

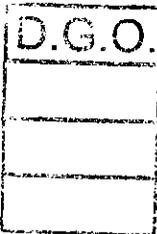
ARTÍCULO 2°.- En aquellos casos en que la Dirección de Liquidaciones verifique el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá requerir el referido informe en forma directa a la Dirección de Servicios Sociales.

ARTÍCULO 3°.- Si del informe a que se hace referencia en los artículos 1° y 2° de la presente, surgieran créditos pendientes, la Dirección de Liquidaciones procederá a retener el monto correspondiente, en la liquidación final que se le efectuare al agente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido asimismo, que se adoptará igual procedimiento en los casos de licencias sin goce de haberes por incompatibilidad.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Secretaría de Administración y Finanzas la articulación de los procedimientos que correspondan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad; tomen razón Dirección de Liqui-





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Expediente Código100..... Nº14541.... Año.2017

///

daciones y Direcciones Generales de Personal y Operativa.
Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N°

457

D.G.O.
BGM


LIC. RAÚL NIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Cra. MERCEDES BEATRIZ DOLTENI
Secretaría de Administración y Finanzas
de la Universidad Nacional de La Plata


Abog. Rafael I. Clark
Prosecretario Administrativo
U.N.L.P.